

REFORMA LEY SEGURO SOCIAL - DERECHOS MATRIMONIOS Y UNIONES DIVERSAS - DOF 20/01/23

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comunico que el **Congreso de la Unión reformó la Ley del Seguro Social y la Ley del Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de derechos para las personas en matrimonio, concubinato o unión civil:**

 [Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.](#)

Los **cambios que implica esta reforma** son los siguientes:

- ✓ **A los matrimonios celebrados entre personas del mismo sexo incluyendo a las uniones civiles, se les reconocen los mismos derechos y obligaciones que los celebrados entre hombre y mujer.**

Unión civil: es el acto jurídico bilateral que se constituye cuando las personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un hogar común con voluntad de permanencia y ayuda mutua, por el que se deriven obligaciones alimentarias, de sucesión o semejantes y que esté reconocido en la legislación de los estados, cualquiera que sea la denominación que adquiera

- ✓ **Se reconoce a los hombres los mismos derechos que a las mujeres, en cuanto a la vida en matrimonio, unión civil o concubinato, destacando:**
 - **Recibir pensión por viudez en caso de fallecimiento de su pareja.**
 - **Gozar del seguro de enfermedades y maternidad de su pareja.**
- ✓ Se podrá retirar de la cuenta individual el monto equivalente a 30 días de salario mínimo como ayuda para gastos de unión civil.
- ✓ Se incorpora lenguaje incluyente.

A la espera de que esta información sea de su interés y les resulte útil para desarrollar sus importantes labores universitarias, aprovecho para enviarles un cordial saludo.